

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA
CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL
EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS,
MURCIA)**

Madrid, 26 de marzo de 2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

0. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

El objeto del presente Contrato es la contratación del suministro, montaje y puesta en servicio de una línea enterrada de enlace de Alta Tensión de 132 kV de doble circuito, para alimentación de las instalaciones de la desalinizadora de Águilas. Dicha línea se encuentra actualmente conectada, de forma provisional, en dos apoyos de transición aéreo-subterráneo a las líneas aéreas de 132 kV de la compañía distribuidora Iberdrola, situado en las cercanías de la nueva ST de los Ateros operada por la citada compañía distribuidora, que es donde se va a realizar la conexión definitiva de la línea a dos posiciones GIS de la Subestación. El alcance del contrato se define con detalle en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV: 45315400-2 Instalaciones de Alta Tensión.

2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (275.140,00 €).

IVA (21%): CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (57.779,40 €).

No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (275.140,00 €).

IVA (21%): CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (57.779,40 €).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.

2.2. Determinación del precio: Por precios unitarios.

2.3. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

2.4. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
3.1. Provisional:	NO SE EXIGE.
3.2. Definitiva:	5% del presupuesto de base de licitación, excluido el IVA. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
3.3. Complementaria:	5% del Presupuesto base de licitación para ofertas económicas anormalmente bajas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	Plazo máximo: El plazo es de CUATRO (4) MESES conforme al punto 3 del PPT. Información sobre prórrogas: El plazo no podrá ser prorrogado.
4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:	Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.
4.3. Admisión de soluciones variantes:	No.
4.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:	Sí.
4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	Sí.
4.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No.
4.7. Publicidad en el Perfil de Contratante:	Sí (www.acuamed.es).
4.8. Existencia de fases en la valoración de las ofertas:	Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado correspondiente de este cuadro de características.

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:	
<ol style="list-style-type: none">1. Pliego de Cláusulas Reguladoras (documento presente).2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.3. Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador.4. Programa de trabajos para entrega del suministro.5. Contratos de seguros.6. Copia de la garantía definitiva.7. Escritura de apoderamiento del representante del suministrador.8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador.	
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

7.3. Plazo: Hasta el día y hora indicados en el anuncio de la licitación.

7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres:

- Sobre A: Documentación General.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español.

7.6. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

7.7. Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

7.8. Protección de datos:

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el suministro objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8. CONTENIDO DEL SOBRE A

8.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador. Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación.

8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

<p>8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
<p>8.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.</p>
<p>8.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.</p>
<p>8.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.</p>
<p>8.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.</p>
<p>8.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, -de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.</p>
<p>8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia técnica y profesional.</p> <p>Dadas las especiales características de los trabajos a desarrollar para la ejecución y montaje del suministro, los licitadores interesados deberán acreditar que son empresas instaladoras autorizadas y contratistas homologados para trabajos en líneas y subestaciones de alta tensión para Iberdrola Distribución en la Región de Murcia.</p>
<p>8.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.</p> <p>Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.</p> <p>AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

8.4. Inscripción de los licitadores en el Registro Oficial

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

8.5. Pertenencia a grupo empresarial

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.6. Presentación de documentación con firma electrónica:

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.7. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

8.8. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)

9.1. Documentación técnica objeto de valoración.

En la documentación solicitada en el sobre B que se relaciona a continuación, se tendrán en cuenta para su presentación las consideraciones realizadas en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, "Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato".

La extensión máxima de dicha documentación, será de 30 páginas en tamaño DIN-A4 (excluidas portada e índices).

Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.

9.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA:

De acuerdo con lo especificado en el Capítulo 7 del PPTP (que se incluye como Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras) los licitadores deberán indicar las características de los principales elementos a suministrar: cables 132 kV, terminales para GIS 132 kV, empalmes para cables aislados 132 kV, unidad central de subestación, repartidores ópticos, etc.

9.1.2. PROGRAMA DE TRABAJOS PARA ENTREGA E INSTALACION DEL SUMINISTRO:

Los licitadores incluirán en su oferta un programa, en el que se indicarán los plazos parciales de acopio y suministro de materiales, realización de los trabajos, pruebas, puesta en servicio, etc., así como el plazo total de ejecución. Con fijación de importes de ejecución mensuales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

9.1.3. Mejoras: No procede.

9.4. La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El día indicado en el anuncio de la licitación en el lugar de presentación.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El día indicado en el anuncio de la licitación en el lugar de presentación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

C. ADJUDICACIÓN:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

13.1. VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA: veinte (20) puntos.

13.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: Diez (10) puntos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, en función de la calidad e idoneidad de de los principales elementos a suministrar: Cables 132 kV, empalmes para cables aislados 132 kV, definición y detalles de la cámara de empalme enterrada, etc. La puntuación se realizará aplicando el siguiente baremo:

EXCELENTE (≥ 8 ; ≤ 10 puntos). Las características técnicas de la solución propuesta se describen mediante una memoria elaborada al detalle, exhaustiva, con excelente presentación, clara y ordenada de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, indicando las actividades críticas del proceso, las fases, y los aspectos que pueden condicionar la instalación. Se detallan todos los aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria precisa y procesos incluyendo esquemas, planos o diagramas cuando sean necesarios, ensayos e inspecciones incluso en las fases parciales si es necesario. Se proponen medidas para solucionar problemas o incoherencias detectadas en proyecto dentro del marco del suministro. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo completo al detalle.

MUY BUENA (≥ 6 ; < 8 puntos). Las características técnicas de la solución propuesta se describen mediante una memoria elaborada y al detalle de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, indicando las actividades críticas del proceso y los aspectos que pueden condicionar la instalación. Se detallan todos los aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria precisa y procesos incluyendo esquemas, planos o diagramas cuando sean necesarios, ensayos e inspecciones incluso en las fases parciales si es necesario. Se proponen medidas para solucionar problemas o incoherencias detectadas en proyecto dentro del marco de la suministro. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo completo al detalle.

BUENA (≥ 3 ; < 6 puntos). Se realiza una memoria de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, correcta pero sin demasiado detalle, indicando las actividades críticas y aspectos que pueden condicionar la instalación. Se enumeran y tratan aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria y procesos, comprobación estructurales de forma generalista. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo, pero denota poca concreción y estudio poco particularizado.

REGULAR (≥ 1 ; < 3 puntos). Se realiza una memoria de los principales equipos y componentes del proceso constructivo sin especificar, genérica y con falta de enfoque preciso y local. Faltan algunos de los temas valorados en puntuaciones superiores. Presentación poco clara, con falta de coherencia y detalle.

DEFICIENTE (≥ 0 ; < 1 punto). No se realiza la memoria constructiva o tiene graves faltas de presentación, coherencia y/o definición que impiden su clara comprensión, así como falta de concreción del suministro objeto de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

13.1.2. PROGRAMA DE TRABAJOS PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO: Diez (10) puntos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, en función de la propuesta de las actividades a realizar por el suministrador, duración de las mismas, apoyo técnico y personal propuesto tanto para el montaje como para las pruebas, labores de puesta en servicio de la instalación, documentación final entregada, etc. La puntuación se realizará aplicando el siguiente baremo:

EXCELENTE (≥ 8 ; ≤ 10 puntos). Se realiza una correcta, clara, exhaustiva identificación y desglose de los trabajos y los medios necesarios para el desarrollo de los trabajos así como su valoración parcial porcentual en fases. Se elabora un cronograma con presentación excelente y coherente que contiene al completo los trabajos a desarrollar con los condicionantes planteados, los procedimientos constructivos propuestos, equipos de trabajo y rendimientos. Se identifica el camino crítico, las tareas que lo componen y relación de precedencias entre actividades, siendo la secuencia propuesta coherente.

MUY BUENA (≥ 6 ; < 8 puntos). Se elabora una presentación muy completa del programa de trabajos indicando con claridad y detalle todas las actividades propuestas para el desarrollo de los trabajos, los medios que se pretende designar. Se presenta un cronograma de trabajos con una secuencia espacio-temporal adecuada para cada actividad, coherente con los condicionantes planteados, los procedimientos constructivos propuestos, equipos de trabajo y rendimientos. Se identifica el camino crítico, las tareas que lo componen y relación de precedencias entre actividades, siendo la secuencia propuesta coherente.

BUENA (≥ 3 ; < 6 puntos). Se elabora una presentación del programa de trabajos correcta indicando todas las actividades propuestas, los medios que se pretende designar. Se presenta un cronograma de trabajos con una secuencia espacio-temporal adecuada para el suministro aunque no óptima. Se identifica el camino crítico, siendo la secuencia propuesta coherente.

REGULAR (≥ 1 ; < 3 puntos). Se elabora un cronograma indicando las actividades propuestas, sin detalle y/o con errores parciales. No se especifican los medios que se pretende designar. El camino crítico presenta deficiencias de definición. Falta de coherencia en alguno de los aspectos valorados, por ejemplo la no presentación de valoraciones parciales o estas son incoherentes o erróneas.

DEFICIENTE (≥ 0 ; < 1 punto). No se presenta el programa de trabajos o presenta errores graves de concepto o falta de definición y/o concreción local. No se detalla el camino crítico o contiene errores. Se detectan indefiniciones y graves errores de coherencia.

13.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 13.2.1 y 13.2.2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

13.1.4. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los apartados 13.1.1. y 13.1.2., expansionadas conforme al apartado 13.1.3, **no alcancen la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

13.2. VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA: ochenta (80) puntos.

13.2.1. Puntuación.

Los pasos a dar son:

1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:

- PT: Presupuesto de licitación.
- PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.
- PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
- PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos

➤ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

V = $V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

13.2.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia AcuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

14.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 15 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como cualquier otra documentación exigida en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. **De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.**

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. PLAZO DE FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

17. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.000 euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

Penalización: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalizaciones al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Conforme al PPT y al contrato anexo.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará en los quince días siguientes a su firma.

19. OBLIGACIONES ESENCIAL

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra M) de la cláusula 30.1.1 del mismo, las siguientes:

mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, definidos en el epígrafe 10.2.2. del presente cuadro de características o en el PPT.
- b) En el caso de que el adjudicatario no sea fabricante y haya incluido en su oferta una carta de compromiso de colaboración o suministro de fabricante, la contratación con el fabricante comprometido.
- c) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) El cumplimiento del plazo.

20. CONTROL DE LA REALIZACIÓN

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que designe a tal efecto.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SU/01/15

22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

23. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de dos (2) años a partir de la fecha de Recepción del Suministro. El suministro no se considerará finalizado hasta que no se consiga la Autorización de Puesta en Marcha de la instalación.

24. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho privado.

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES)
- ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
- ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el Gerente de Contratación

FECHA:

FIRMA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO,
MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN
ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO
DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)**

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA), en adelante el Suministro.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Suministro. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (Common Procurement Vocabulary) (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 45315400-2 “Trabajos de construcción: Instalaciones de Alta Tensión”.

El Suministro se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta si se trata o no de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

La circunstancia relativa a si el contrato es sujeto a regulación armonizada se ha hecho constar en el apartado 27 del Cuadro de Características.

Si la presente licitación se refiere a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las

normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si la presente licitación si se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas y con las adaptaciones previstas en el artículo 190 TRLCSP. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras (documento presente).
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que se anexa al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo IV).
- 3) Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador.
- 4) Programa de trabajos para entrega del suministro.
- 5) Contratos de seguros.
- 6) Copia de la garantía definitiva.
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del suministrador.
- 8) Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el Contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 4.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato coincide con el del Presupuesto base de licitación e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP propias del contrato de obras.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed y en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el "Procedimiento interno de contratación", aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él La Obra de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se solicitan en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

En caso de que se exija clasificación, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

No aplica.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No aplica.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General.
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación General.

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 8.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y para permitir la valoración de la oferta técnica, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 9.1 del cuadro de características**.

8.1.3. Contenido del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatorias deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de

licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 7.2 del Cuadro de Características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones. Tramitación ordinaria

Si el contrato fuese sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y

dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si el contrato no fuese sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares” (Anexo IV), no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

9.1.5.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

En este mismo acto, se comunicarán las puntuaciones técnicas obtenidas por las empresas que habían sido admitidas a esa fase de valoración, correspondiente a las proposiciones declaradas, en su caso, técnicamente aceptables.

9.1.6.- Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

9.1.7.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 14 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Séptima del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 22 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.7.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 13 del Cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

11.1. Causas de nulidad.

En los supuestos del artículo 37 y siguientes del TRLCSP, el contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
 - 1.º que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,
 - 2.º que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
 - identificación del órgano de contratación
 - descripción de la finalidad del contrato
 - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
 - identificación del adjudicatario del contrato
 - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del referido TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 46.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones dio la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

13.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Suministro, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Suministro del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

1.	<u>OBJETO</u>	39
2.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	39
2.1	ANTECEDENTES	39
2.2	TRABAJOS DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO Y MONTAJE A REALIZAR PARA LA CONEXIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA	40
2.3	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, CONTROL, PROTECCIONES Y MEDIDA EN SUBESTACIÓN DESALADORA	44
2.4	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, CONTROL, PROTECCIONES Y MEDIDA EN SUBESTACIÓN LOS ATEROS	44
2.5	PRUEBAS DE LA LÍNEA Y LAS SUBESTACIONES	45
2.6	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	46
3.	<u>CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUMINISTROS</u>	47
3.1	EQUIPOS SUMINISTRADOS	47
3.2	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	47
3.3	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA	48
3.4	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.	CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES	49
4.1	GENERAL	49
4.2	REGLAMENTOS Y NORMAS	49
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR	50
5.1	CABLE UNIPOLAR DE 132 KV, EMPALMES Y TERMINALES	50
5.2	CONTROL Y COMUNICACIONES	52
6.	DOCUMENTACIÓN	53
6.1	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA	53
6.2	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	53
6.3	CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN	54
7.	HOJAS DE DATOS TÉCNICOS	54
7.1	GENERAL	54
7.2	CABLES 132 KV	54
7.3	TERMINALES PARA GIS 132 KV	56
7.4	EMPALMES PARA CABLES AISLADOS 132 KV	56
7.5	UNIDAD CENTRAL DE SUBESTACIÓN	56
7.6	REPARTIDORES ÓPTICOS	57
8.	PLANOS	57
9.	PRESUPUESTO	57

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir las condiciones generales de montaje y puesta en servicio de una línea enterrada de enlace de Alta Tensión de 132 kV de doble circuito, para alimentación de las instalaciones de la desalinizadora de Águilas, propiedad de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed). Dicha línea se encuentra actualmente conectada, de forma provisional, en dos apoyos de transición aéreo-subterráneo propiedad de la compañía distribuidora, situado en los aledaños de la ST GIS de 132 kV de Los Ateros, actualmente en su fase final de construcción, operada por Iberdrola distribución, que es donde se va a realizar la conexión definitiva de la línea a dos posiciones GIS.

Igualmente, este documento establece el alcance de los trabajos necesarios de obra civil, del suministro de equipos, componentes y servicios, y relaciona la información que los contratistas deben proporcionar, tanto con la oferta como durante la fabricación de aquellos materiales o equipos necesarios, y después del suministro y puesta en servicio.

Nada de lo señalado en este Pliego descargará al contratista adjudicatario de la responsabilidad de realizar, adicionalmente a lo especificado, los análisis, pruebas, inspecciones o aquellas actividades que se consideren necesario para asegurar que el diseño, los materiales y la ejecución sean satisfactorios de acuerdo con los Reglamentos y la Normativa aplicable vigente y con las condiciones especificadas. Dichas acciones adicionales, caso de ser necesarias, se considerarán incluidas como parte de los gastos generales del presupuesto.

Durante la fase de licitación los concursantes podrán, previa cita, visitar las instalaciones, en visitas organizadas por la sociedad estatal.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2.1 ANTECEDENTES

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed) tiene en operación la planta desalinizadora de Águilas (Murcia), cuyo suministro eléctrico se realiza mediante una línea subterránea de doble circuito de Alta Tensión a 132 kV, conectada a la subestación blindada, aislada en SF6, denominada subestación Desaladora 132 kV que se ubica en el edificio construido para tal fin en los terrenos de la propia planta.

Después de la construcción de la planta desalinizadora y de la línea subterránea de alimentación, puesto que la subestación los Ateros, operada por Iberdrola Distribución, que es donde se debía enlazar la línea no estaba finalizada, se le asignó como solución transitoria para el suministro de energía eléctrica requerida para su funcionamiento y puesta en marcha, una conexión a dos líneas aéreas de 132 kV, denominadas Línea Nogalte - Desaladora 132 kV y Línea desaladora - Terreros 132 kV, también pertenecientes a la Compañía distribuidora.

El apoyo final de ambas líneas está ubicado junto a la Subestación Los Ateros. Una vez se ha terminado la construcción de la ST de Los Ateros se debe proceder a la conexión definitiva de la línea de alimentación de doble circuito de la desaladora a la misma. Para ello se debe realizar la conexión de las líneas aéreas de 132 kV, mediante transiciones aéreo - subterráneas desde el apoyo existente en las inmediaciones de la ST los Ateros, con la citada Subestación así como la conexión desde la ST desaladora con las posiciones GIS reservadas al efecto en la ST los Ateros.

Paralelamente a los trabajos de la conexión definitiva de la línea, se debe realizar la adecuación de los sistemas de comunicaciones, protecciones, control y medida para que el enlace entre la subestación desaladora de Águilas y las posiciones de línea de AcuaMed en la subestación de Los Ateros de Iberdrola quede con su configuración definitiva.

2.2 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO Y MONTAJE A REALIZAR PARA LA CONEXIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA

Debido a la existencia de la conexión transitoria comentada en el punto anterior, la ejecución de la conexión definitiva de la línea se realizará de la siguiente forma y en la secuencia que se describe a continuación:

Línea Nogalte Desaladora. Descargo 1

- Se pedirá un descargo de tres (3) días para los dos circuitos: Línea Nogalte – Desaladora y Línea Desaladora – Terreros. Durante este descargo las tareas a realizar son:
 - Bajada de la terna de cable subterráneo de la Línea Nogalte – Desaladora. Estos trabajos se deberán realizar en un plazo máximo de un (1) día.
 - Realizar la modificación de la cruceta del nuevo circuito Línea Nogalte – Los Ateros.
 - Realizar el tendido y las bajantes en el pórtico del nuevo circuito Línea Nogalte – Los Ateros.

Una vez finalizados los trabajos anteriores, se devolverá el descargo de los dos circuitos, el nuevo Línea Nogalte – Los Ateros y la Línea Desaladora – Terreros. En estos momentos la Desaladora de Águilas quedará alimentada por una única línea (línea Desaladora – Terreros).

A partir de este momento Iberdrola Distribución continuará con la puesta en servicio de la ST Los Ateros energizando la GIS, el transformador T-1 y las celdas de MT de la Subestación.

- Se realizará la obra civil necesaria y el tendido de cable de 132 kV, desde la cámara de empalme de la línea subterránea de alimentación a la desaladora, hasta la GIS de

la ST los Ateros, así como los empalmes necesarios para la conexión del circuito Línea Los Ateros – Desaladora 1.

Iberdrola Distribución coordinará las tareas con el fabricante de la GIS instalada en la ST Los Ateros para que éste realice la conexión de los terminales de la línea Los Ateros – Desaladora 1 con las posiciones GIS.

Línea Desaladora - Terreros. Descargo 2

- Se pedirá un descargo de tres (3) días para los dos circuitos: Línea Nogalte – Los Ateros y Línea Desaladora – Terreros. Durante este descargo las tareas a realizar son:
 - Desconexión y bajada del apoyo de la terna de cable subterráneo de la Línea Desaladora - Terreros. Estos trabajos se deberán realizar en un plazo máximo de un (1) día.
 - Realizar la modificación de la cruceta del nuevo circuito Línea Los Ateros – Terreros. Trabajo a realizar por Iberdrola Distribución.
 - Realizar el tendido y las bajantes en el pórtico del nuevo circuito Línea Los Ateros – Terreros.

Una vez finalizados los trabajos anteriores, se devolverá el descargo de los dos circuitos, el nuevo Los Ateros - Terreros y la Línea Nogalte – Los Ateros. En estos momentos la Desaladora de Águilas quedará alimentada por la línea Los Ateros – Desaladora 1.

A partir de este momento Iberdrola Distribución continuará con la puesta en servicio de la ST Los Ateros con la puesta en servicio de la línea Los Ateros - Terreros.

- Se realizará la obra civil necesaria y tendido de cable de 132 kV, desde la cámara de empalme de la línea subterránea de alimentación a la desaladora, hasta la GIS de la ST los Ateros, así como los empalmes necesarios para la conexión del circuito Línea Los Ateros – Desaladora 2.

Iberdrola Distribución coordinará las tareas con el fabricante de la GIS instalada en la ST Los Ateros para que éste realice la conexión de los terminales de la línea Los Ateros – Desaladora 2 con las posiciones GIS.

- Se realizará la excavación para la ejecución de dos canalizaciones para las dos ternas de cable de línea (L1 y L2) desde el muro perimetral de la subestación de Iberdrola, donde existen pasos de cable construidos hasta el interior del foso de la misma, en dirección hacia la carretera en un punto de replanteo (que se deberá confirmar en la obra en el momento de la ejecución) pero de manera que, según lo marcado en el plano correspondiente, en uno de ellos se ejecute una cámara de empalme (para el circuito L2 que actualmente está conectado en el apoyo de

transición). El punto de retranqueo estará localizado entre el apoyo y la carretera situada al sur del mismo. Las canalizaciones para cada circuito se realizarán mediante zanja de 0,70 m de ancho por 1,50 m de profundidad con tubos en prisma hormigonado. Los tubos de los conductores de la línea (tres) serán de polietileno de 160 mm de diámetro exterior doble pared, la externa corrugada y la interna lisa, colocados al tresbolillo, a 10 cm del fondo de la zanja. También habrá un tubo para el cable de comunicaciones y otro para el cable equipotencial, situados en el lateral de la terna L2, de 110 mm de diámetro.

- Se realizará la construcción de una cámara de empalme enterrada dentro del recinto vallado que es propiedad de AcuaMed en torno al apoyo de transición. La cámara podrá ser prefabricada o realizada in situ, desde la que se conectará el circuito conectado L2 actualmente al apoyo de transición de la línea aérea de 132 kV. La cámara de empalme será de 6,00 m de longitud por 2,50 m de ancho y con una profundidad útil de 2 m.
- Se descubrirá los cables del circuito L1 que está sin conectar y que se dejaron enterrados bajo arena, en la zona situada a pie del apoyo y se retranquearán los mismos hasta el punto de replanteo. Estos cables se dejaron dispuestos en una coca de varios metros, tal y como puede verse en el plano de detalle general.
- Desde el punto de replanteo, se realizará el tendido de los cables del circuito L1 que estaba sin conectar hacia el interior del foso de la ST de Los Ateros.
- Se puede considerar realizar de forma previa o paralela a estos trabajos enumerados, la preparación en el interior del foso de la construcción y/o montaje de los soportes para los conductores de los dos circuitos de la línea subterránea, así como la instalación de las cajas de puesta a tierra unipolares de los mismos, de forma análoga a lo que ya está montado en la subestación.
- Se procederá a la realización de los terminales de cable del circuito L1 tendido de la línea, para su conexión a los compartimentos de cables de la posición GIS de ST. Los Ateros L-2/Desaladora 1, así como a la realización de las conexiones de puesta a tierra de las pantallas de los conductores. Una vez realizados se procederá a realizar las pruebas necesarias en el cable y/o terminales antes de su conexión definitiva. Una vez se autorice la conexión a los compartimentos se realizará la conexión definitiva del circuito L1, para lo que previamente se deberá vaciar los compartimentos de gas y volverlos a llenar una vez esté realizada dicha conexión. Esta ejecución se debe realizar con ayuda y presencia de los técnicos de Areva (fabricante de la GIS).
- Cuando se haya ejecutado la conexión y las pruebas de comunicaciones necesarias se energizará el circuito L1 de la línea, para lo que se deberá establecer el protocolo necesario con la compañía distribuidora. Pasado el tiempo establecido en el protocolo con la compañía, se dejará este circuito L1 como circuito de alimentación de la planta desalinizadora, desconectando el circuito L2.

- Se tenderán los conductores (nuevo suministro) del otro circuito (L2) de la línea en el tramo desde la cámara de empalme hasta el interior del foso de la subestación, dejando preparado como en el caso anterior, los soportes y cajas de puesta a tierra. Los cables (3×50 m aproximadamente) serán del tipo RHZ1 76/132 kV 1×630 mm² Al + H95 Cu.
- Se procederá a desmontar el circuito L2 de su conexión a la línea aérea en el apoyo de transición, mediante la desconexión de las autoválvulas y terminales correspondientes. Previamente se habrá solicitado y obtenido el descargo necesario por parte de la Compañía.
- Se retranquearán los conductores de este circuito L2 hasta el punto de replanteo y desde allí se tenderán hasta la cámara de empalme. Se deberá comprobar la necesidad de realizar o no demolición del prisma de hormigón de protección del tramo de línea desde el apoyo hasta el punto de retranqueo, de manera que se preserve la integridad de los conductores alojados en su interior.
- Se procederá a la realización de los empalmes correspondientes (empalmes rectos con continuidad de pantalla), y se verificarán los mismos antes de cubrir la cámara de empalme y terminar la obra civil de la línea.
- De manera análoga a lo realizado con el otro circuito de línea y siguiendo el mismo procedimiento descrito en los puntos anteriores, se procederá a la ejecución de los terminales, pruebas del cable y/o terminales, conexión a la posición L-3/Desaladora 2 de la GIS de la ST Los Ateros, energización y puesta en servicio del circuito L2 de la línea.
- Se desmontarán las autoválvulas, cajas de puesta a tierra de pantallas y accesorios de la línea subterránea en el apoyo de transición, transportando y descargando el equipamiento que no se reutilice en la conexión final hasta las instalaciones de la desalinizadora de Valdelentisco.
- Posteriormente se eliminará el vano de la línea aérea que llega hasta el apoyo de transición y se desmontará el apoyo, también se demolerán las cimentaciones del mismo, restituyendo los terrenos a su estado original con recubrimiento de tierra vegetal.
- Se terminarán todos los trabajos de señalización e identificación de fases y circuitos con rótulos en el interior de la subestación de Los Ateros, se protegerán los cables mediante pintura intumescente y se repondrán los sellados ignífugos en los pasos de cables empleados.
- Se repondrá el estado original del vallado que había en torno al apoyo de transición y que delimita los terrenos de propiedad de AcuaMed, en cuyo interior quedará ubicada la cámara de empalme.

Tras el montaje de todas las instalaciones descritas, se revisará y restituirá en caso necesario el estado de las instalaciones anteriores a la ejecución de la obra que hayan

podido ser afectadas, tanto en el edificio de la ST los Ateros como otras posibles afectaciones.

2.3 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, CONTROL, PROTECCIONES Y MEDIDA EN SUBESTACIÓN DESALADORA

Estos trabajos se realizarán de forma paralela a los de ejecución de la línea de 132 kV, para disponer del enlace de comunicaciones final por fibra óptica y de la configuración definitiva en la subestación desaladora de las protecciones de línea, sistema de control y medida de energía:

- Suministro e instalación de repartidor de F.O. para 24 fibras en armario de UCS.
- Tendido y conexionado de cable de F.O. PKP monomodo 24 fibras de la línea, que se encuentra enrollado en la galería de cables de la subestación, a nuevo repartidor de F.O. en armario de UCS.
- Cambio unidad central 1CPX en armario de UCS por nueva unidad tipo 1CPT previamente parametrizada de acuerdo con la configuración de señales de la subestación, y puesta en marcha de la nueva unidad con pruebas de operación.
- Suministro y conexionado de latiguillos de F.O. entre repartidor de F.O. y los siguientes equipos:
 - Protección diferencial de L1
 - Protección diferencial de L2
 - Teleprotección de L1
 - Teleprotección de L2
 - Switch en armario UCS de la subestación.
- Implementación, en coordinación con IBD, de señales al circuito de disparo sobre los interruptores de L-2 y L-3 de la subestación de Los Ateros, por activación de señales de 2º nivel de gas SF6 en las posiciones L1 y L2 de la subestación de la Desaladora, mediante comunicación por los equipos TPD-2 de las posiciones de línea de las subestaciones.
- Desconexión del sistema de comunicación por radio con despacho de Iberdrola en armario de UCS.

Una vez realizadas todas las instalaciones, se actualizará la identificación con rótulos de los equipos de control, protecciones, medida y comunicación de acuerdo con la configuración final.

2.4 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, CONTROL, PROTECCIONES Y MEDIDA EN SUBESTACIÓN LOS ATEROS

Los trabajos a realizar dentro de la subestación Los Ateros de Iberdrola Distribución, para la realización de la conexión definitiva son:

- Se retranqueará y tenderá el conductor de comunicaciones de F.O, PKP de 24 fibras monomodo existente, que se encontraba en el apoyo de transición de la línea, y se llevará hasta el interior de la subestación Los Ateros por la nueva canalización de la línea. Por su interior se distribuirá por las bandejas y canales existentes de forma adecuada, hasta llevar el conductor al armario de protecciones L-2/Desaladora 1 en el que se instalará un nuevo repartidor de fibra óptica.
- Suministro e instalación de repartidor de F.O. de 24 fibras en armario de protección de posición L-2/Desaladora 1.
- Conexionado de cable de F.O. PKP de 24 fibras monomodo de la línea a repartidor de F.O.
- Suministro y conexionado de latiguillos de F.O. entre repartidor de F.O. y los siguientes equipos:
 - Protección diferencial de L-2/Desaladora 1
 - Protección diferencial de L-3/Desaladora 2
 - Teleprotección de L-2/Desaladora 1
 - Teleprotección de L-3/Desaladora 2
 - Switch en armario UCS de la subestación.
- Implementación, en coordinación con IBD, de señales al circuito de disparo sobre los interruptores de L-2 y L-3 de la subestación Los Ateros, por activación de señales de 2º nivel de gas SF6 en las posiciones L1 y L2 de la subestación de la Desaladora, mediante comunicación por los equipos TPD-2 de las posiciones de la subestación Desaladora.

2.5 PRUEBAS DE LA LÍNEA Y LAS SUBESTACIONES

Estarán incluidas en el alcance las pruebas y puesta en servicio de los siguientes sistemas, equipos y componentes:

- Realización de pruebas de verificación de fases de los conductores de la línea, aislamiento de pantallas y aislamiento principal mediante circuito resonante de los 2 circuitos de la línea, antes de su conexión definitiva. Incluida la asistencia del fabricante de los equipos GIS en ambas subestaciones, para la desconexión y conexión de los terminales de la línea en los compartimentos de terminales en las GIS.
- Pruebas reflectométricas del enlace de fibra óptica.
- Parametrización y pruebas de las protecciones de línea 87L (REL551 de ABB) y 21 (ZLS de ZIV) en las posiciones L1 y L2 de la subestación Desaladora, con los ajustes facilitados por Iberdrola, y de señales transferidas por las teleprotecciones de línea (TPD-2 de DIMAT).

- Configuración y pruebas de comunicaciones de señales de posición de equipos de maniobra y tensiones de línea, captadas de las posiciones L-2/Desaladora 1 y L-3/Desaladora 2 de la subestación Los Ateros, por comunicación entre los sistemas de control de las 2 subestaciones (desaladora y Los Ateros) por protocolo IEC61850 101 ó 104.
- Verificación del armario de medida en la subestación Desaladora, para la solicitud por AcuaMed al Ministerio de Industria de la aplicación de una única tarifa de acceso para el suministro de energía, mediante la suma de energía de las 2 líneas de interconexión, por medio de los registradores-sumadores (tipo RMCS.T1 de Landis+Gyr) existentes en el armario de medida, según R.D. 1164/2001.

El alcance de los trabajos del contratista no se considerará terminado hasta que no tenga lugar la energización de las instalaciones a sus tensiones normales de funcionamiento y con los sistemas de protecciones, control, comunicaciones y medida completamente operativos.

El adjudicatario deberá preparar, a su cargo, el equipo necesario para realizar la totalidad de las pruebas y deberá aportar la documentación correspondiente generada por el ensayo o prueba correspondiente.

2.6 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se incluyen en el alcance los servicios de ingeniería y dirección facultativa de las obras para la conexión definitiva de la línea. Estos trabajos comprenden los siguientes servicios:

- Planos del nuevo tramo de canalización de la línea y cámara de empalme.
- Plano de disposición de los cables de las líneas en la subestación de Puerto de Los Ateros.
- Modificaciones a realizar sobre los esquemas eléctricos de la subestación Desaladora para la conexión final de las líneas, medida de energía y actualización de lista de señales de la subestación de AcuaMed, incorporando las señales de las 2 posiciones de AcuaMed en la subestación Los Ateros de Iberdrola.
- Revisión e indicación de modificaciones a realizar, si las hubiera, sobre esquemas desarrollados de la subestación de Los Ateros de Iberdrola.
- Realización de protocolo de pruebas y maniobras, en coordinación con Iberdrola Distribución, sobre las instalaciones afectadas para las distintas secuencias de operación hasta la configuración definitiva.
- Documentación final de la instalación correspondiente a esta fase de los trabajos.
- **Dirección Facultativa de la obra**, incluyendo la firma por parte de un ingeniero capacitado del *Asume* de dirección técnica de la obra de la interconexión de la línea a la subestación, y la firma y presentación del Certificado de Fin de Obra en las administraciones competentes para la consecución de la **Autorización para la**

Puesta en Marcha de la misma. El suministro no se considerará finalizado hasta que no se consiga la citada Autorización de Puesta en Marcha.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUMINISTROS

3.1 EQUIPOS SUMINISTRADOS

Todos los materiales empleados, de cualquier tipo y clase, aún los no relacionados en la especificación, deben ser de primera calidad y no podrán utilizarse sin antes haber sido aprobados por la Dirección Facultativa de la obra y por AcuaMed, que podrán rechazarlos si no reúnen a su juicio las condiciones exigibles para conseguir debidamente los objetivos previstos.

- Estarán incluidos en el alcance las pruebas de recepción en fábrica de los equipos y sistemas que forman parte del suministro:
 - Pruebas del cable de 132 kV, terminales y empalmes.
 - Pruebas de rutina del resto de los equipos y sistemas que forman parte del suministro
- Inspecciones: AcuaMed, o personal por designado por la sociedad estatal, tendrá libre acceso, durante el periodo de fabricación y montaje, a los talleres del adjudicatario y dependencias de obra, en los que se realice la construcción del equipo contratado y su montaje, con objeto de inspeccionar los materiales, procesos de fabricación y montaje así como las pruebas. A este fin, el adjudicatario entregará programas de acopio, fabricación, pruebas y montaje, con objeto de poder establecer el plan de inspección.
- Transporte: Será por cuenta del adjudicatario el transporte de los equipos y materiales hasta el lugar indicado por AcuaMed, así como la descarga de los mismos.
- Recepción de materiales: La Dirección Facultativa, de acuerdo con el contratista, dará a su debido tiempo su aprobación sobre el material suministrado y confirmará que permite una instalación correcta.
- La vigilancia y conservación del material suministrado será por cuenta del contratista.

3.2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El contratista ordenará los trabajos en la forma más eficaz para la perfecta ejecución de los mismos y las obras se realizarán siempre siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

El contratista será responsable del suministro de la energía eléctrica auxiliar que sea necesaria para el montaje y pruebas de todo el equipamiento, de forma que si por la planificación de los trabajos no es posible la alimentación eléctrica desde las

instalaciones de las subestaciones, se deberá prever una alimentación provisional mediante un grupo electrógeno externo de la capacidad suficiente.

Para todas aquellas actuaciones que deban realizarse en las instalaciones de la subestación perteneciente a la compañía Iberdrola Distribución, así como aquellas que puedan afectar a instalaciones o líneas que les pertenezcan, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un instalador autorizado y contratista homologado para trabajos en líneas y subestaciones de Alta Tensión para Iberdrola Distribución en la Región de Murcia.
- Realizar un Plan de Seguridad y Salud específico para los trabajos de línea y subestación contemplando los procedimientos de seguridad y salud establecidos por Iberdrola Distribución.
- Contar con un recurso preventivo del contratista principal con presencia permanente en la obra.
- Realizar la comunicación previa para obtención del permiso de ejecución de los trabajos por parte de Iberdrola Distribución.
- Participar en las reuniones de coordinación de actividades con las personas responsables de seguridad y salud de Iberdrola y de AcuaMed.

De igual forma, las actuaciones que se lleven a cabo en las instalaciones de AcuaMed deberán también contar con la preceptiva autorización de la sociedad estatal.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

El contratista adjudicatario comunicará a la Dirección Facultativa cualquier discrepancia que pueda apreciar entre documentos de proyecto, planos, equipos, etc., antes de tomar una iniciativa. La Dirección Facultativa determinará el procedimiento a seguir.

3.4 INICIO DEL SUMINISTRO

El suministro contempla la ejecución de una canalización subterránea donde irán alojados los conductores de las líneas definitivas de alimentación a la desaladora, en el tramo comprendido junto a la arqueta existente en las proximidades de la Subestación de Los Ateros, lugar en el que se realizarán los empalmes de los conductores, y la conexión con la GIS de la ST de los Ateros. La Dirección Facultativa, antes de comenzar los trabajos indicados, realizará con el contratista la comprobación geométrica de la canalización, ya que afecta a la longitud final del cable 132 kV necesario, con especial atención en los puntos singulares, entregando al contratista las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de los mismos. Se evaluará además el estado de las instalaciones propiedad de Iberdrola Distribución (edificio, perímetro de las obras, etc.) para la determinación al final de las obras de las posibles afecciones sobre el estado original.

Desde la realización de estas comprobaciones, de las cuales se levantará acta, el contratista será responsable de la conservación del buen estado de las instalaciones existentes en el emplazamiento de la misma, hasta su finalización y entrega de las instalaciones a AcuaMed.

4. CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES

4.1 GENERAL

En todas las actividades de esta especificación serán de aplicación las normas vigentes aplicables en el momento del comienzo de los trabajos.

Se cumplirá además con todas las Normas y Procedimientos relacionados con las materias indicadas, así como cualquier otra disposición de rango nacional, autonómico o local que sea aplicable en la instalación.

Asimismo, se deberá contar con los adecuados permisos legales y autorizaciones necesarias, que serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Para aquellos puntos que no estén definidos en los reglamentos y normas citados en esta especificación, el adjudicatario utilizará las normas de uso general que estime oportuno, citándolas de manera expresa y detallada en los documentos y proponiéndolas a la Dirección Facultativa previamente a la ejecución de la obra. En el caso de discrepancias entre las diversas normas se seguirá siempre el criterio más restrictivo.

La aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones y requisitos incluidos en este Pliego y demás documentos contractuales, no le exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad y garantía de lo suministrado.

4.2 REGLAMENTOS Y NORMAS

En las actividades y equipos cubiertos por esta especificación serán de aplicación los siguientes reglamentos y normas:

a) Normas generales:

- Normativa Europea EN.
- Normativa CENELEC.
- Normativa CEI.
- Normativa UNE.
- Otras normas y recomendaciones (IEEE, MF, ACI, CIGRE, ANSI, AISC, etc.).

b) Equipamiento y montaje:

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. R.D. 3275/1982 de 12 de noviembre y sus modificaciones posteriores.
- ITC del “Reglamento sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación”.
- Real Decreto 223/2008 de 15/02/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. BOE. Nº120 de 17/05/2008 con la Corrección de Errores publicada en el BOE de fecha 17 de mayo 2008.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. "REBT". Decreto 842/2002 de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias y sus modificaciones posteriores.
- Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 614/2001 de 8 de junio sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/97 de 18 de julio sobre Equipos de trabajo.
- R.D. 486/97 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- R.D. 487/97 de 14 de abril sobre Manipulación manual de cargas.
- R.D. 773/97 de 30 de mayo sobre Utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Prescripciones de seguridad para trabajos y maniobras en Instalaciones Eléctricas, de la Comisión Técnica Permanente de la Asociación de Medicina y Seguridad en el Trabajo de UNESA.
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

c) Varios:

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados, y Ordenanzas Municipales de aplicación.
- **Manuales Técnicos o procedimientos propios de Iberdrola Distribución**, para los trabajos a realizar dentro de sus instalaciones.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

5.1 CABLE UNIPOLAR DE 132 KV, EMPALMES Y TERMINALES

Las características constructivas del cable unipolar empleado en la línea subterránea y las interconexiones a la subestación GIS serán:

- Conductor circular de sección 630 mm^2 de aluminio.
- Aislamiento fabricado por triple extrusión simultánea mediante cabezal triple y reticulación en seco de:
 - Pantalla sobre el conductor extruida de compuesto semiconductor.
 - Aislamiento XLPE extruido.
 - Pantalla sobre aislamiento extruida de compuesto semiconductor.
- Pantalla metálica constituida por corona de alambres de cobre de 95 mm^2 de sección mínima, arrollados helicoidalmente, con contraespira de cobre que garantice la sujeción de la pantalla frente a los esfuerzos electrodinámicos.
- Sobre esta pantalla se instalará un sistema de protección contra la penetración de agua constituido por una cinta semiconductor hinchable que garantice la estanqueidad longitudinal del cable, y una lámina de aluminio copolímero adherida a la cubierta como barrera transversal.
- Cubierta exterior extruida de polietileno de alta densidad, de color negro, la cual dispondrá de un sistema (grafito, capa semiconductor extruida, etc.) que permita realizar el ensayo de cubierta después de la instalación.

Las características eléctricas del cable unipolar serán las siguientes:

- Tensión asignada:.....132 kV
- Tensión más elevada para el material:.....145 kV
- Frecuencia:.....50 Hz
- Nivel de aislamiento a impulso tipo rayo:.....650 kV cresta
- Tensión soportada a frecuencia industrial (30 min):190 kV
- Temperaturas máximas (UNE 21190:1992):
 - a) Temperatura máxima del conductor a intensidad nominal:..... 90 °C
 - b) Temperatura máxima del conductor en cortocircuito: 250 °C
 - c) Temperatura máxima de la pantalla a intensidad nominal: 70 °C

El cable objeto de esta especificación deberá llevar grabado de forma indeleble y fácilmente legible, como mínimo, los datos siguientes

- Nombre del fabricante.
- Referencia de fabricación del cable.
- Designación completa del cable.
- Año de fabricación.

La separación máxima entre dos marcas consecutivas será de un metro.

Los terminales para conexión en la subestación de Los Ateros serán de tipo encapsulado en resina con cono deflector, para conexión en subestación GIS de ABB, de cable hasta 800 mm^2 según norma IEC 60859. En cualquier caso el contratista confirmará la validez

de los terminales propuestos con las características técnicas de los compartimentos de cables de las posiciones de línea de la subestación Los Ateros de Iberdrola Distribución.

Los empalmes serán de tipo premoldeado recto 145 kV con continuidad de pantalla sin conexión externa de puesta tierra.

Las características eléctricas de empalmes y terminales serán las siguientes:

- Tensión asignada:.....132 kV
- Tensión más elevada para el material:.....170 kV
- Frecuencia:.....50 Hz
- Nivel de aislamiento a impulso tipo rayo:..... 750 kV cresta
- Intensidad de cortocircuito, 1 s:..... ≥ 40 kA

5.2 CONTROL Y COMUNICACIONES

El equipo que realizará las funciones de Unidad Central de Subestación en la subestación Desaladora, y que sustituirá al actualmente instalado, tendrá las siguientes características:

- Servidor/cliente IEC61850 con gestión de comunicación con nivel superior.
- Generación de bases de datos en tiempo real de alarmas, medidas y estados.
- Servidor FTP.
- Servicio Cliente/Servidor del protocolo de sincronización horaria SNTP.
- Alimentación auxiliar:125 V cc

El equipo será del tipo 1CPT del fabricante ZIV, con todas las características técnicas y configuración necesaria, incluida la parametrización en fábrica, para la sustitución del equipo 1CPX existente en la subestación Desaladora, con todas las señales previamente configuradas más la integración de señales externas de las posiciones de línea a la subestación Desaladora en la subestación Los Ateros, comunicadas por fibra óptica mediante protocolo IEC61850 101 ó 104.

Los repartidores ópticos a instalar en las subestaciones tendrán las siguientes características:

- Instalación:rack 19" en armario existente
- Número de conexiones/fibras.....24
- Conexiones.....ST, SC/UPC, SC/APC
- Especificación.....IEC 60874-14

Las conexiones con los equipos de control y protecciones de la subestación (pigtaills y conectores) serán previstas por el contratista, tanto en longitud como tipo de conectores, en función de las distancias a los equipos a conectar y sus características técnicas.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Cada contratista deberá entregar, con su oferta, la siguiente información:

- Hojas de Datos que se incluyen en el capítulo 7, debidamente cumplimentadas.
- Aceptación de la presente especificación y/o excepciones a la misma.
- Presupuesto global total, según Anexo II “Modelo de Proposición Económica” del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.
- “Programa de trabajos para la entrega del suministro”: planificación de los trabajos y plazos (aprovisionamiento, montaje, pruebas, puesta en marcha, documentación, etc.).

El contratista incluirá en su oferta un programa referido a la fecha de adjudicación, en el que se indicarán los plazos parciales de acopio y suministro de materiales, realización de los trabajos, pruebas, puesta en servicio, etc., así como el plazo total de ejecución.

Este programa deberá ser aprobado por AcuaMed antes del comienzo de las obras.

6.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Una vez adjudicado el contrato, el contratista adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación, que será sometida a aprobación por parte de AcuaMed y de la Dirección Facultativa:

- Descripción de los equipos y componentes ofertados.
- Descripción del proceso de montaje de los equipos en el emplazamiento, en especial en lo referente a anclajes a suelo y/o paredes, utilización de zanjas, etc.
- Planos de dimensiones generales de equipos ofertados.
- Esquemas eléctricos de la instalación.
- Esquemas de comunicaciones y diagramas de control.
- Listas de señales.
- Planos de disposición general.
- Procedimientos de pruebas y puesta en marcha.
- Programas de Puntos de Inspección cumplimentados.
- Datos definitivos exigidos en las Hojas de datos.
- Certificados de ensayos tipo de los componentes principales.
- Protocolos de ensayos de equipos realizados en fábrica.

- Protocolos y procedimientos de pruebas y puesta en marcha realizados en obra.
- Recomendaciones para el manejo y almacenamiento en obra.
- Documentación técnica completa de los equipos, manuales de operación y mantenimiento.
- Lista completa de todos y cada uno de los componentes del suministro.
- Documentación “as built” de la instalación, incluida la de los suministradores.
- Plan de Seguridad y Salud.
- Documentación necesaria para la aprobación por la administración de la instalación montada y la consecuente Autorización para la Puesta en Marcha.

6.3 CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

El número de copias y las características de la documentación a entregar por el adjudicatario se concretarán por la Dirección Facultativa.

7. HOJAS DE DATOS TÉCNICOS

Estas Hojas de Datos deberán ser cumplimentadas por cada contratista y, posteriormente, por el adjudicatario en su revisión definitiva.

Se utilizarán tantas copias de hojas como sean necesarias para que se cubra toda la información solicitada de los modelos empleados para cada componente.

En la oferta, se admitirá que los apartados de datos de los componentes se sustituyan por la marca y modelo del componente y copias de documentación (catálogos) correspondiente donde figuren todos los datos aquí solicitados.

7.1 GENERAL

- ESPECIFICACIÓN N°
- CLIENTE
- OFERTANTE / SUMINISTRADOR

7.2 CABLES 132 KV

Fabricante

Código Fabricante

Material.....

Designación.....

Código.....

Características constructivas:

Material/Sección del conductor

Tipo de conductor (circular/segmentado).....

Material / Sección de la pantalla

Diámetro aislamiento.....

Diámetro medio pantalla

Diámetro exterior.....

Espesor cubierta exterior

Espesor del aislamiento

Peso del cable.....

Radio curvatura (final/instalación).....

Características eléctricas:

Tensión asignada

Tensión más elevada para el material

Frecuencia de la red.....

Nivel aislamiento impulso tipo rayo

Tensión soportada a frecuencia industrial (30 min)

Intensidad de cortocircuito conductor 0,5 s. (diseño/calculada).....

Intensidad de cortocircuito pantalla 0,5 s. (diseño/calculada).....

Temperatura máxima conductor (int. Nominal/cortocircuito).....

Temperatura máxima pantalla intensidad nominal.....

Temperatura máxima pantalla cortocircuito 1/0.7/0.5 s

Temperatura máxima admisible en la pantalla.....

Resistencia máxima conductor a 20 °C

Resistencia máxima pantalla a 20 °C.....

7.3 TERMINALES PARA GIS 132 KV

Fabricante:

Código Fabricante.....

Características:

Tensión nominal.....

Tensión a frecuencia industrial

Tensión a impulsos Up.....

Intensidad nominal

Intensidad de cortocircuito.....

Rango de secciones de cable admisibles (mm²).....

7.4 EMPALMES PARA CABLES AISLADOS 132 KV

Fabricante:

Código Fabricante.....

Características:

Tensión nominal.....

Tensión a frecuencia industrial

Tensión a impulsos Up.....

Intensidad nominal

Intensidad de cortocircuito.....

Rango de secciones de cable admisibles (mm²).....

7.5 UNIDAD CENTRAL DE SUBESTACIÓN

Fabricante de la Unidad Central:

Código Fabricante.....

Memoria RAM.....

Número y tipo de puertos disponibles.....

Entradas/Salidas digitales de la unidad.....

Reloj de sincronización

Modo de comunicación con UCS de subestación de distribuidora:

7.6 REPARTIDORES ÓPTICOS

Fabricante:

Código Fabricante.....

Número de conexiones/fibras.....

Tipo de conectores.....

8. PLANOS

- Plano 001 Situación y emplazamiento línea y subestación 132 kV
- Plano 002 General de detalle de la zona de actuación

9. PRESUPUESTO

CAPITULO 1. EQUIPAMIENTO ELECTRICO 132 KV.				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
1.1	Ml. Suministro de cable para conexión equipotencial entre cámara de empalme y subestación de compañía distribuidora tipo RV 0,6/1 KV. de 185 mm ² .	50	6,90 €	345,00
1.2	Ml. Suministro de tubo corrugado de polietileno de 160 mm. de diametro (rojo) para cable de potencia (32 m. para cada fase de un circuito, para un total de dos circuitos).	300	3,60 €	1.080,00
1.3	Ml. Suministro de tubo corrugado de polietileno de 110 mm. diámetro (verde) para cable de comunicaciones.	50	2,50 €	125,00
1.4	Ml. Suministro de tubo corrugado de polietileno de 110 mm. diámetro (verde) para cable equipotencial.	50	2,50 €	125,00
1.5	Ud. Suministro de terminales GIS para 132 kv para cable XLPE 132 KV. Al 1x630 mm ² .	6	6.600,00 €	39.600,00

CAPITULO 1. EQUIPAMIENTO ELECTRICO 132 KV.				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
1.6	Ud. Suministro de empalme para cable 76/132 kV 630 mm ² con continuidad en las pantallas para montaje del mismo en cámara de empalme.	6	6.980,00 €	41.880,00
1.7	Ud. Suministro caja puesta a tierra monofásica para pantallas con descargadores.	6	950,00 €	5.700,00
1.8	Ud. Suministro material necesario para p.a.t. tipo sigle point, bridas y pequeño material necesario para instalación.	1	900,00 €	900,00
2.1	Ml. Suministro de cable XLPE 76/132 KV AL 1x630 MM ² + h95	300	42,00 €	12.600,00
TOTAL CAP.1. EQUIPAMIENTO ELECTRICO 132 KV				102.355,00

Cable potencia

CAPITULO 2. MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO ELECTRICO				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
2.1	MI. Tendido bajo tubo de terna de cable XLPE 76/132 KV AL 1x630 MM ² + h95 (60 m. por cada terna cable nuevo + 35 m. L2 + 10 m. L1)	50	42,00 €	2.100,00
2.2	MI. Tendido bajo tubo de cable tipo pkp 24 FO para comunicaciones.	50	2,27 €	113,50
2.3	MI Tendido bajo tubo de cable RV 0,6/1 KV Cu 1x185 mm ² para conexión equipotencial.	50	3,45 €	172,50
2.4	Ud. Confección y montaje en GIS de terminal unipolar par 132 kV 630 mm ² .	6	6.500,00 €	39.000,00
2.5	Ud. Desmontaje de cable XPE 76/132 KV. Al 630 mm ² desde el apoyo hasta el punto de retranqueo. El cable ha de retranquearse de manera que se pueda aprovechar para su posterior tendido.	6	350,00 €	2.100,00
2.6	Ud. Desmontaje y recuperación desde apoyo de terminal de exterior para cable XLPE 76/132 KV. 630 mm ² .	6	250,00 €	1.500,00
2.7	Ud. Confección de empalme para cable 76/132 kV. 630 mm ² con continuidad en las pantallas y montaje del mismo en cámara de empalme.	6	4.410,00 €	26.460,00
2.8	Ud. Desmontaje de línea Alta Tensión existente con conductor, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria y transporte de conductor hasta gestor de residuos autorizado (vano de 30 m. de línea trifásica).	1	3.780,00 €	3.780,00
2.9	Ud. Suministro e instalación de juego de tres soportes (uno por fase) para los cables de cada circuito de línea a instalar en zona del sótano de la Subestación, incluido bridas para el tramo que transcurre por encima del suelo y lo necesario para la correcta sujeción de los conductores.	2	925,00 €	1.850,00
2.10	Ud. Montaje de caja puesta a tierra monofásica para pantallas con descargadores incluyendo la conexión de las pantallas de los conductores de la línea y la conexión a las pletinas de tierra del sótano de la subestación.	6	650,00 €	3.900,00
2.11	Ud. Suministro y montaje de rótulos identificativos para circuitos de AT y equipamientos de control y comunicaciones.	1	250,00 €	250,00
TOTAL CAP.2. MONTAJE EQUIPAMIENTO ELECTRICO				81.226,00

CAPITULO 3. EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
3.1	Ml. Zanja de 0,70x1,50 para una terna, con 3 tubos de 160 mm. de diámetro y cámara de hormigón, incluido excavación a máquina para todo tipo de terreno, entibaciones, colocación de los tubos, hormigonado del prisma de protección de la línea, relleno con tierra y compactado, así como reposición del terreno original y señalización con hitos (32 m. para cada circuito de la línea).	60	115,90 €	6.954,00
3.2	Ud. Cámara de empalme ejecutada con material prefabricado, de 2,5 m. de ancho por 2,25 m. de profundidad por 6,0 m. de longitud, incluida excavación, acondicionado, ejecución y suministro del material de la cámara y de los acabados de la misma así como los marcos y las tapas prefabricadas. Incluye entibación, señalización, así como retirada y traslado de tierras a vertedero autorizado.	1	9.750,00 €	9.750,00
3.3	Ud. Excavación a máquina y a mano (si es necesario para preservar instalaciones existentes) de cala de tiro en el punto de replanteo, para poder realizar la recuperación de ambos circuitos de la línea L1 y L2 (que deberán recuperarse en fases diferentes) y que deberá quedar accesible hasta la conclusión de los trabajos. Incluye el posterior relleno y compactación del terreno y reposición del terreno original.	1	600,00 €	600,00
3.4	Ud. Retirada temporal de parte necesaria de vallado de protección del apoyo que se desmonta, para posibilitar los trabajos de obra civil, desmontaje de apoyo y montaje de las líneas, con reposición posterior del vallado y los terrenos a su estado original.	1	900,00 €	900,00
3.5	Ud. Recubrimiento de los conductores de la línea con pintura intumescente y reposición ó nueva instalación de material ignífugo para la cobertura de los huecos de la construcción y/o tubos según los criterios marcados por Iberdrola, dentro de la subestación Los Ateros.	1	1.250,00 €	1.250,00
TOTAL CAP.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL				19.454,00

CAPITULO 4. INSTAL. COMUNICACIONES, CONTROL Y MEDIDA				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
4.1	Ud. Suministro e instalación de repartidor de F.O. 24 fibras monomodo en armario de protección (1 en cada subestación) e instalación y conexionado de latiguillos (pigtailes) con los equipos designados en el pliego. Fusionado y reflectometria en el repartidor.	1	2.520,00 €	2.520,00
4.2	Ud. Trabajos de tendido y conexionado de cable existente de F.O. por las bandejas y canalizaciones existentes en los sotanos de las subestaciones hasta los repartidores de fibra, incluido las pruebas necesarias paa asegurar el estado correcto de los conductores y los conectores una vez terminados.	1	400,00 €	400,00
4.3	Implementación de señales al circuito de disparo sobre los interruptores L-2 y L-3 en la subestación Los Ateros , Parametrización y pruebas de las protecciones de línea y de comunicaciones entre los sistemas de control de las 2 subestaciones. Incluye el desmontaje del sistema de comunicaciones por radio con despacho de IBD en armario UCS.	1	3.125,00 €	3.125,00
TOTAL CAP.4. INSTAL, COMUNIC, CONTROL Y MEDIDA				6.045,00

CAPITULO 5. INGENIERIA, PRUEBAS Y OTROS SERVICIOS				
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Medición	Precio Unitario	Total
5.1	Ud. Realización de protocolo de pruebas y maniobras sobre las instalaciones afectadas para las distintas secuencias de operación hasta la configuración definitiva.	2	2.280,00 €	4.560,00
5.2	Ud. Documentación final de la instalación correspondiente a esta fase de los trabajos, incluido planos del nuevo tramo de canalización de la línea, cámara de empalme, disposición de los cables de las líneas en Subestación Los Ateros , modificaciones de los esquemas eléctricos de la subestación desaladora y actualización lista de señales de las 2 posiciones de línea.	1	5.000,00 €	5.000,00
5.3	Ud. Dirección facultativa de la Obra incluyendo el Asume de Dirección técnica de la obra por ingeniero colegiado y la firma y presentación del Certificado de Fin de obra para la consecución de la Autorización para la Puesta en Marcha.	1	15.300,00 €	15.300,00
5.4	Ud. Ajuste de protecciones de línea en subestación desaladora y pruebas conjuntas con la subestación de Los Ateros	1	1.800,00 €	1.800,00
5.5	Ud. Verificación de instalación de medida para configuración de una única tarifa de acceso por suma de energía de las 2 líneas de conexión.	1	900,00 €	900,00
5.6	Ud. Pruebas en los cables de 132 kv. de los 2 circuitos de línea: ensayo de cubierta y ensayo de sobretensión con equipo resonante, incluida asistencia del suministrador del GIS en ambas subestaciones para la desconexión y conexión de terminales de cables.	1	29.000,00 €	29.000,00
5.7	Presupuesto de Seguridad y Salud de las obras.	1	3.500,00 €	3.500,00
5.8	Ud. Dirección de Coordinación de Seguridad y salud de la Obra.	4	1.500,00 €	6.000,00
TOTAL CAP.5. INGENIERÍA, PRUEBAS Y OTROS SERVICIOS				66.060,00

RESUMEN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
CAP. 1.- EQUIPAMIENTO ELECTRICO LINEA 132 KV.	102.355,00 €
CAP. 2.- MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO ELECTRICO.	81.226,00 €
CAP. 3.- EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL.	19.454,00 €
CAP. 4.- INSTAL. DE COMUNICACIONES, CONTROL Y MEDIDA.	6.045,00 €
CAP. 5.- INGENIERÍA, PRUEBAS Y OTROS SERVICIOS.	66.060,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	275.140,00 €

Gastos Generales	13%	incluido
Beneficio Industrial	6%	incluido
	SUMA	275.140,00 €
TOTAL BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)		275.140,00 €
IVA	21%	57.779,40 €
TOTAL BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		332.919,40 €

El Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) asciende a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (275.140,00 €).

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) asciende a la expresada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS con CAURENTE CÉNTIMOS (332.919,40 €).

ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Suministro.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Suministro.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Suministro.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Suministro.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Suministro.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Suministro.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Suministro.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

25.2. Suministros Complementarios.

25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Suministro.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por incumplimiento del plazo parcial establecido en el Programa de Trabajos.

27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Suministro.

27.5. Límite de las penalizaciones.

27.6. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y Jurisdicción.

ANEXOS AL CONTRATO

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**AcuaMed**”).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...-...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**Contratista**”, **Suministrador** o **Adjudicatario**, indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...] ,la ejecución de [descripción del Suministro concreto,] relativo a la actuación aprobada por [referencia a la legislación concreta que habilita el Suministro] (en adelante, el “**Suministro**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Suministro, en las condiciones previstas en el Pliego de

Cláusulas Regulatoras (en lo que sigue, “**PCR**”) y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el PCR.

III.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

IV.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el PCR, a los efectos previstos en este contrato.

V.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Suministro (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Suministro que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Suministro implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Suministro.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Suministro del conjunto de actividades recogidas en el PCR de la licitación, debiendo entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Suministro a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Suministro, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el PCR, y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 3 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (“**PPTP**” en adelante) de la licitación, incluido como Anexo IV del PCR (y Anexo nº 2 al Contrato). La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Suministro.

2.3. Las Partes consideran que las características del Suministro objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el PCR y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Suministro no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Suministro será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato en todo aquello que no altere las condiciones esenciales de la licitación, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el “**Precio**”) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “**IVA**”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Suministro realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), de acuerdo con el PCR y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato (Anexo VI al PCR), valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Suministro, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el PPTP.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido PPTP, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Suministro o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Suministro, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o el visado de los trabajos y documentos en cualquier otro Colegio Profesional competente.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Suministro en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Suministro.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Suministro.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Suministro.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Suministro, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Suministro, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los

hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.

- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Suministro sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, en su caso.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Suministro contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 20 del Cuadro de Características del PCR a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Suministro realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

Precio Unitario (n+1) = Precio Unitario (0) x (1+IPCn), donde

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[], correspondiente al período objeto de revisión, tomando como punto de partida para el cálculo y para el tiempo transcurrido (n), el de presentación de ofertas, considerando a partir de ese momento los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística de España.

¹ La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el apartado 20 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras se prevea esta posibilidad.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Suministro.

5.1.1. La Dirección del Suministro redactará los días 1 de cada mes, y con referencia a la totalidad del mes vencido anterior, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Suministro (en adelante, la “Relación Valorada”).

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Suministro, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección Técnica del Suministro que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual para la valoración del Suministro, a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Suministro, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta. A dicha certificación se le aplicará la baja resultante de la oferta económica presentada por el Suministrador, que se incluye como parte del Anexo nº 3 del presente Contrato.

5.1.2. La valoración de las unidades del Suministro añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el PPTP, incluido como Anexo IV al PCR, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el PCR, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Suministro por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única los Precio por Unidad o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el "Euribor a tres meses + 1,5" vigente a esa fecha de liquidación.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Suministro efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

El plazo total del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Suministro contratado será de CUATRO (4) MESES (en adelante, el "**Plazo del Contrato**"), no pudiendo ser prorrogado y durante el mismo el Contratista deberá realizar los trabajos correspondientes al suministro, colocación y puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar según la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del contrato no se podrá prorrogar.

6.3.2. El retraso en la ejecución del Contrato (incumplimiento del plazo marcado en el Programa de Trabajos) que tenga su origen en causas imputables al Contratista, o en su caso a los subcontratistas del mismo, no dará lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes del inicio del Suministro, el Contratista adjudicatario presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos en el que se recogerán, en su caso, las indicaciones hechas por el Director del Suministro, y en el que se hará constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Suministro y que deberá permitir el cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades incluidas en el Plan de Control de Calidad que oferte el Contratista.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte la sociedad estatal.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al PCR de la licitación, AcuaMed acordare la Modificación del Suministro, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Suministro y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Suministro.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Suministro, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.

9.1. La dirección y el control del Suministro, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director Técnico del Suministro comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Suministro**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Suministro gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Suministro objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Suministro tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Suministro.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Suministro. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
- 3) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
- 4) Garantías contractuales exigidas a los equipos y a los subcontratistas.
- 5) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Suministro que lo requieran.
- 6) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 7) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 8) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Suministro.

9) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

10) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Suministro.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Suministro para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Suministro, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Suministro que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Suministro estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas inicialmente propuestas por Contratista en su oferta necesitará la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Suministro, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de

Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Suministro.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Suministro.

- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto, en su caso.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el PCR, con el PPTP, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Suministro.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Suministro, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Suministro referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Suministro en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Suministro. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Suministro.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Suministro, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Suministro.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia de los estándares de calidad ofertados, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Suministrador fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo del Suministrador. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

13.8. Si, a juicio del Director del Suministro, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

13.9. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Suministro, o quién él designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Suministro, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Suministro, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Suministro.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Suministro para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Suministro del personal directivo, técnico, auxiliar y operativo que conste en su oferta (Anexo nº 3 al presente Contrato).

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Suministro quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Suministro.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Suministro siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Suministro.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Suministro.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Suministro, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Suministro que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Suministro, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Suministro, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con su oferta, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Suministro.

La Dirección del Suministro podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al mismo que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Suministro, de terceros y del propio Suministro en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Suministro un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Suministro ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Suministro. En cualquier caso, la Dirección del Suministro podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Suministro podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Suministro.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Suministro que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Suministro en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Suministro de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Suministro. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Suministro de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Suministro, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Suministro.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Suministro.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección

ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Suministro el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Suministro, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

17.10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Suministro, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Suministro objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Suministro, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por interrupciones en la realización del Suministro derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo coste será íntegramente a su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Suministro, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Suministro, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Suministro, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Suministro en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Suministro, y con el alcance detallado en el PPTP, se procederá a la recepción del Suministro (en adelante, la **“Recepción del Suministro”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para las comprobaciones conjuntas del Suministro, que se realizará con carácter previo a las Recepciones Provisional y Definitiva del Suministro.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Suministro no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Suministro se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Suministro se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en esa fecha ha finalizado el plazo de realización del Suministro a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción Provisional del Suministro podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Suministro, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Suministro AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Suministro, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el

párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Suministro debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Suministro para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Suministro no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Suministro ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Suministro se acompañará un documento de valoración del Suministro realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Suministro realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Suministro.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Suministro, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Suministro ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. A la fecha de adjudicación definitiva, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 6.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional del Suministro en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Suministro cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Suministro que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Suministro por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Suministro a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Suministro.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Suministro comprobará que la utilización o aplicación del Suministro se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Suministro.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del

Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Trabajo, AcuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la

aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación se produjese una Modificación del Suministro con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SUMINISTRO COMPLEMENTARIOS.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

25.2. Suministro complementarios.

Tendrán la consideración de Suministros complementarios (en adelante, los “**Suministros Complementarios**”), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el Suministro tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al PCR de la licitación, siempre que los Suministros no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los Suministros complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

25.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SUMINISTRO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Suministro, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Suministro dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Suministro. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Suministro pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.

En caso de que existan defectos en la calidad del Suministro que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Suministro, podrá ser de aplicación una penalización de hasta el veinte por ciento (20%) del precio del contrato (excluido IVA). Los defectos de calidad deberán estar debidamente justificados para que pueda ser de aplicación esta penalización.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos.

En caso de incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos, podrá ser de aplicación una penalización de hasta el diez por ciento (10%) del precio del contrato (excluido IVA) por cada mes de retraso en la entrega del suministro, con un máximo de 2 meses.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro.

Si la Dirección del Suministro considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Suministro, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.5. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3 y 27.4 tendrá como límite máximo cuantitativo el del treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el mismo en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Suministro se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Suministro, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Suministro objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Suministro, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Suministro en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Suministro. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Suministro derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al Seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el PCR de la licitación.
- k) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- l) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- m) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.

- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de AcuaMed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los medios utilizados para la ejecución del Suministro, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Suministro, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a efectuar una liquidación del Suministro y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalaciones mantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de AcuaMed por las causas establecidas en la en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1. El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Suministrador a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

32.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

En, a de de 20...

Por AcuaMed,	Por el Contratista
--------------	--------------------

ANEXOS AL CONTRATO

- Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
- Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
- Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
- Contratos de seguros (Anexo nº 5).
- Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
- Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 92ter y 92quáter. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del suministro o de una nueva unidad del mismo no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 92quinques de la LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al Director de Explotación de AcuaMed para su autorización.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones propuestas por el Director del Suministro y su incidencia respecto al Contrato.
- c) El Director de Explotación presentará la propuesta de modificación del contrato al Consejo de Administración de AcuaMed para su aprobación, el cual expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo del suministro se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad del mismo cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en este contrato, se formulará por la Dirección del Suministro el precio correspondiente a la nueva unidad del suministro. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el contrato.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del suministro con arreglo a los Precios del contrato, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del contrato siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las unidades del suministro de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad del suministro objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el contrato cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para SUMINISTRO, MONTAJE DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA EN ALTA TENSIÓN ENTRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO DE LA DESALINIZADORA DE AGUILAS (AGUILAS, MURCIA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 92quáter de la LCSP.